

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387 San Vicente - Cañete Pag. Web: www.municanete.gob.pe



CONVENIO PARA EL COFINANCIAMIENTO DE PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA CON RECURSOS DEL FINVER- CAÑETE SUSCRITO ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO

Conste por el presente documento, el "Convenio para el Cofinanciamiento de Proyecto de Inversión Pública denominado: "Creación de pistas y veredas en las calles principales del A.H. Miguel Grau del distrito de San Antonio - Cañete - Lima", Código SNIP Nº 357917, que en el marco de la Ordenanza Nº 020-2012-MPC de fecha 18 de mayo de 2012, que aprobó el nuevo Reglamento del Fondo de Inversión Municipal FINVER-CAÑETE, y modificado con Ordenanza Nº 020-2017-MPC, que celebran:



- La Municipalidad Provincial de Cañete, que en lo sucesivo se denominará **EL FIDEICOMITENTE** con domicilio Jr. Bolognesi N° 250 San Vicente de Cañete con RUC N° 20154440373, representada por el Alcalde **Lic. Alexander Julio BAZÁN GUZMÁN**, con DNI N° 15452332, autorizado mediante el Acuerdo de Concejo N° 199-2017-MPC de fecha 12 de diciembre de 2017.
- La Municipalidad Distrital de San Antonio, que en lo sucesivo se le denominara EL FIDEICOMISARIO, con RUC 20158939313, con domicilio en Jr. P. Advincula Quispe Ch. N° 137 Plaza de Armas de San Antonio, representado por su Alcalde Lic. Miguel Florencio YAYA LIZANO, identificado con DNI N° 42268126, autorizado mediante Acuerdo de Concejo N° 084-2017-MDSA de fecha 27 de noviembre de 2017.

De acuerdo a los términos y condiciones siguientes:





1.1. EL FINVER- CAÑETE:

Mediante Decreto Ley N° 22831, se dispone la creación en cada Concejo Municipal Provincial de la República, con excepción de Lima, un Fondo de Inversiones, en fideicomiso, que se denominará con la sigla FINVER seguida del nombre de la Provincia. Cada Fondo estará constituido por el patrimonio y los recursos que el presente Decreto Ley le asigna, los cuales pertenecerán originalmente al Concejo Municipal Provincial respectivo.

El objeto del FINVER- Cañete, es proporcionar los recursos para el financiamiento del Programa de Inversiones y Obras Urbanas del respectivo Concejo Municipal Provincial y de los Concejos Municipales Distritales, de conformidad con los requisitos y modalidades que precisa el Decreto Ley N° 22831.

A través del Acuerdo de Concejo N° 050-2012-MPC, se aprueba la Constitución de un Fideicomiso denominado **FIDEICOMISO-FINVER-CAÑETE**, al amparo y en el marco del Decreto Ley N° 22831 y el melos FINVER aprobado por Ordenanza N° 020-2012-MPC, modificado con Ordenanza N° 020-2017-MPC.



1.2. DE LAS PARTES:

EL FIDEICOMITENTE y EL FIDEICOMISARIO, de conformidad con la Ley N° 27972, son Órganos Promotores del Desarrollo Local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Para efectos de su administración presupuestaria y financiera ambas partes constituyen un pliego presupuestal.

Los Gobiernos Locales, promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de Gobierno Regional y Nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida a su población; siendo, en el marco del proceso de descentralización y conforme al criterio de subsidiariedad, el gobierno más cercano a la población el más idóneo para ejercer la competencia o función.

1.3. AUTORIZACIÓN DE CONCEJO:



Con Acuerdo de Concejo Municipal N°199-2017-MPC de fecha 12 de diciembre de 2017, el Concejo Provincial de Cañete, autoriza al Alcalde Provincial Lic. Alexander Julio Bazán Guzmán, la suscripción del Convenio para el financiamiento del proyecto de Inversión Pública, denominado: "Creación de pistas y veredas en las calles principales del A.H. Miguel Grau del distrito de San Antonio - Cañete - Lima", por la suma de S/. 1'187,155.71 (Un Millón Ciento Ochenta y Siete Mil Ciento Cincuenta y Cinco con 71/100 Soles).

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro



Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387 San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe



Con Acuerdo de Concejo Municipal Nº 084-2017-MDSA de fecha 27 de noviembre de 2017, el Concejo Distrital de San Antonio, autoriza al Alcalde Sr. Miguel Florencio Yaya Lizano, la suscripción del Convenio para el financiamiento del Proyecto de Inversión Pública denominado: "Creación de pistas y veredas en las calles principales del A.H. Miguel Grau del distrito de San Antonio - Cañete - Lima".

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL:

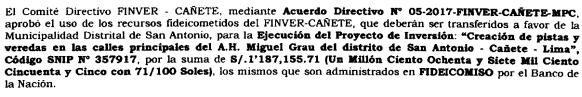
- Constitución Política del Estado
- Ley N° 27972 Ley Orgánica de la Municipalidades
- Decreto Ley N° 22831 Ley que crea el Fondo de Inversión Municipal
- Ley Nº 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública
- Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley Nº 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público
- Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado Decreto supremo N° 350-2015-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.
- Ordenanza Nº 020-2012-MPC, que aprueba el Reglamento del Fondo de Inversión Municipal FINVER Cañete y su modificatoria.





El proyecto denominado "Creación de Pistas y Veredas en las Calles Principales del A.H. Miguel Grau del Distrito De San Antonio - Cañete - Lima", por la suma de S/. 1'363,314.03 (Un Millón Trescientos Sesenta y Tres Mil Trescientos Catorce con 03/100 Soles), en adelante el PROYECTO, ubicado en el Distrito de San Antonio, Provincia de Cañete - Región Lima; cuenta con la declaratoria de viabilidad vigente otorgada conforme al Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP y se encuentra en el ámbito territorial de la provincia de

La Municipalidad Provincial de Cañete, a través de la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, emitió el Informe No 110-2017-GODUR-MPC de fecha 03 de febrero de 2017, sobre el estado situacional del Proyecto y



<u>CLÁUSULA CUARTA</u>: OBJETO DEL CONVENIO:

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones previas y lineamientos de operatividad que deberan cumplir las partes que lo suscriban, para la transferencia de recursos aprobados por Acuerdo Directivo Nº 05-2017-FINVER-CANETE-MPC de fecha 20 de noviembre de 2017; verificación y seguimiento del cumplimiento de las acciones contenidas en el presente Convenio y el cronograma de ejecución del PROYECTO, bajo la modalidad de Contrata por parte de la Entidad FIDEICOMISARIA.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Las partes asumen las siguientes obligaciones:

5.1. DEL FIDEICOMITENTE:

A través del Comité Directivo FINVER - Cañete, aprobar el uso de fondos fideicometidos para el financiamiento del Proyecto denominado: "Creación de pistas y veredas en las calles principales del A.H. Miguel Grau del distrito de San Antonio - Cañete - Lima", Código SNIP Nº 357917, por la suma de S/.1'187,155.71 (Un Millón Ciento Ochenta y Siete Mil Ciento Cincuenta y Cinco con 71/100 Soles).

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro



Jr. Bolognesi Nº 250 - Telefax: 581-2387 San Vicente - Cañete Pag. Web: www.municanete.gob.pe



- Proponer al Pleno de Concejo de la Municipalidad Provincial de Cañete, autorice la suscripción del Convenio para el financiamiento del **PROYECTO** con **Código SNIP Nº 357917**, por la suma de S/.1'187,155.71 (Un Millón Ciento Ochenta y Siete Mil Ciento Cincuenta y Cinco con 71/100 Soles), a favor del FIDEICOMISARIO; el cual será transferido a su Cuenta Corriente Nº 00575-000088 del Banco de la Nación, con cargo al Fondo de Inversión Municipal FINVER - CAÑETE.
- Efectuar el seguimiento y la verificación de la ejecución fisica y financiera del PROYECTO, a través del monitoreo correspondiente.
- Verificar el adecuado cumplimiento del cronograma de ejecución del PROYECTO, dentro de los alcances de las normas correspondientes, a fin de comprobar que los recursos sean utilizados para el fin que fueron
- Comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Cañete, Contraloría General de la República y al Concejo Distrital, cuando se detecte, el incumplimiento de obligaciones contenidas en el presente Convenio, así como de la incorrecta ejecución fisica y financiera del PROYECTO. fì
- Emitir Certificado de Disponibilidad Econômica para la realización del Proceso de Selección conforme a la Ley de Contrataciones del Estado.
- Realizar la transferencia de los fondos por el importe de S/. 176,158.32 (Ciento Setenta y Seis Mil Ciento Cincuenta y Ocho con 32/100 Soles), a favor del FIDEICOMISARIO conforme al presupuesto aprobado por el Comité Directivo FINVER- CANETE.



5.2. DEL FIDEICOMISARIO:

- Incorporar en su presupuesto institucional los recursos transferidos por el FIDEICOMITENTE, de acuerdo a la normativa presupuestaria del Ministerio de Economia y Finanzas, que resulte aplicable.
- Utilizar exclusivamente y en forma correcta y eficiente, los recursos transferidos por el FIDEICOMITENTE para el financiamiento del PROYECTO, de acuerdo a lo establecido en el presente Convenio, quedando prohibida las anulaciones presupuestarias con cargo a dichos recursos, siendo de exclusiva responsabilidad del titular del FIDEICOMISARIO la utilización distinta de dichos recursos. C)
- Desarrollar el proceso de Selección para la Ejecución del Proyecto de Inversión Pública dentro de los 15 dias siguientes contados desde el día siguiente de suscrito el presente Convenio. Quedando prohibido utilizar los mecanismos de exoneración establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado.
- Realizar las acciones necesarias para que en un plazo que no exceda de 03 días de suscrito el Convenio inicie las acciones administrativas presupuestarias para la incorporación de los recursos al Presupuesto
- Establecer los términos de referencia de los procesos de selección del supervisor de obra y ejecución de la obra, conforme a la normatividad de contrataciones, garantizando la libre competencia y la mayor participación de postores en los procesos, respetando las condiciones técnicas del proyecto.
- Establecer dentro de los términos de referencia para la contratación del supervisor, la obligación de informar de forma mensual al FIDEICOMITENTE sobre el avance físico y financiero del PROYECTO.
- Facilitar a la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial de Cañete, las acciones de verificación y seguimiento para el monitoreo de la ejecución del PROYECTO, garantizando el libre acceso a la información relacionada al mismo, brindando el apoyo de los profesionales competentes,
- Ejecutar el PROYECTO conforme al expediente técnico aprobado por Resolución de Alcaldía Nº 104-2016-GM-MDSA de fecha 22 de diciembre de 2016, de la Municipalidad Distrital de San Antonio, así como las disposiciones contenidas en las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública y otras que les resulten
- Instalar y mantener hasta la culminación de la obra, en las inmediaciones de la zona de ejecución del PROYECTO, el cartel de Obra, conforme al modelo aprobado por el FIDEICOMITENTE, cuyo modelo forma parte del presente Convenio.
- Financiar los mayores costos que se requieran para la ejecución del PROYECTO, hasta la culminación del mismo (reajustes, adicionales de obra, mayores gastos generales y costos no previstos).
- Remitir al FIDECOMITENTE el acta de recepción de la obra y de la Resolución de Alcaldía que aprueba la Liquidación de la Obra una vez culminada, debiendo cumplir con los plazos y formalidades establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado.
- Elaborar el Informe de cierre del proyecto conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Inversión





Jr. Bolognesi Nº 250 - Telefax: 581-2387 San Vicente - Cañete Pag. Web: www.municanete.gob.pe



CLÁUSULA SEXTA: DE LA RESPONSABILIDAD

- 6.1.- El incumplimiento del presente Convenio por parte del FIDEICOMISARIO será de exclusiva responsabilidad del Alcalde Distrital, quien asumirá las responsabilidades civiles, penales y/o administrativas a que hubiere lugar.
- El Alcalde y el Concejo Municipal, serán responsables solidarios por los retrasos y paralizaciones 6.2.injustificadas de la obra que se ejecutará con la transferencia, así como de su ejecución.



El COFINANCIAMIENTO para la ejecución del proyecto se realizará conforme a la siguiente estructura:

- DEL FIDEICOMITENTE: S/. 1'187,155.71 (Un Millón Ciento Ochenta y Siete Mil Ciento Cincuenta y Cinco con 71/100 Soles), y
- S/. 176,158.32 (Ciento Setenta y Seis Mil Ciento Cincuenta y Ocho DEL FIDEICOMISARIO: con 32/100 Soles).



Con el propósito de lograr la eficaz ejecución del presente Convenio, téngase por entendido que los coordinadores encargados de viabilizar y verificar la ejecución del Convenio y Proyecto serán el Gerente de Obras y Desarrollo Urbano y Rural de cada institución municipal.



CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO:

La vigencia del presente Convenio se inicia al día siguiente de su suscripción, hasta la liquidación técnica y financiera del PROYECTO.

Los términos del presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, previo acuerdo de las partes, para lo cual se suscribira la Adenda correspondiente, la que debidamente suscrita formará parte integrante del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN:

En cumplimiento a lo establecido por el numeral 77.3 del articulo 77 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, las partes declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación para las partes.

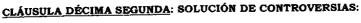
En tal sentido, las partes acuerdan que el Convenio podrá declararse concluida previa notificación entre las partes, según lo señalado en la Cláusula siguiente.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO:

El presente Convenio se resolverá de pleno derecho, con sola comunicación por via notarial en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre las partes.
- En el supuesto que se produjera algún impedimento de carácter legal, presupuestal, administrativo, o de otra indole para la implementación del Convenio.
- Por incumplimiento de cualquiera de las partes a los compromisos establecidos en el presente Convenio.
- Para la resolución del presente Convenio, una de las partes deberá comunicar a la otra, dentro de los diez (10) dias hábiles siguientes de producido el hecho que lo genere, su voluntad de resolver el Convenio.
- La conclusión del presente Convenio no afectará la culminación de las obligaciones que se encuentren en ejecución a cargo de las partes, las mismas que deberán ser culminadas.



Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente Convenio y se comprometen a respetarlo de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que lo pudiera invalidar.







Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387 San Vicente - Cañete Pag. Web: www.municanete.gob.pe

En caso de producirse alguna controversia o reclamo entre las partes, sobre el presente Convenio o Adendas; éstas acuerdan en primera instancia, poner sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio. Cuando la controversia no pueda ser resuelta por trato directo, será sometida a Arbitraje de Derecho ante un Tribunal Arbitral Ad Hoc, según la Legislación Nacional vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES:

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, las partes que lo suscriben fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria. En caso de variación de domicilio, deberá ser oportunamente comunicado por escrito y de manera indubitable a la otra parte con una anticipación no menor de tres (03) días hábiles a la fecha de efectiva modificación. Caso contrario, surtirán efecto de comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada, si es dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio, salvo su modificación conforme al numeral precedente.

<u>CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA</u>: DE LA CESIÓN DE LA POSICIÓN EN EL CONVENIO.

s partes están totalmente impedidas de realizar cesión de posición en el presente Convenio.

l incumplimiento de lo antes establecido, por cualquiera de las partes, faculta a la otra a resolver el Convenio I forma inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una carta Notarial en el domicilio señalado en la arte introductoria del presente Convenio.

En señal de conformidad con todos y cada uno de los términos contenidos y condiciones previstas en el presente Convenio, las partes proceden a suscribirlo en tres (03) ejemplares de igual contenido y valor en Cañete, a los 27 días del mes de diciembre de 2017.

AMEXANDER JULIO BAZAN GUZMÁN

Municipandad Provincial Cañete

ALCALDE palidad District de San Anto POR EL PHREICONISARIO